



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RH

AYT/JGL/13/2018

27-07-18 07:38

Asunto

Correcciones al acta AYT/JGL/13/2018

Interesado

0Y2T6V5J62004P3R1AEL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 11/07/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 12.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, D. José Antonio Gutiérrez Olivares.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

No asiste el Concejel, D. Eduardo Amor Gallastegui.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (28/06/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (28/06/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/06/2018.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/06/2018 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se tratan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Presupuesto.

Por el Sr. Interventor, se pusieron de manifiesto diversas correcciones realizadas al proyecto de presupuesto sobre aspectos debatidos en la Comisión Informativa de Hacienda. En líneas generales detalló algunos conceptos presupuestarios que no habían sido recogidos y que ya han sido incorporados. Así como la inclusión de algunas sugerencias que se hicieron en dicha Comisión, algunas de las cuales se ha considerado conveniente incorporar a este proyecto de presupuesto.

El Sr. Alcalde, expone que en consecuencia habrá que llevar el nuevo Borrador a Comisión Informativa habiendo ya solventado las cuestiones que eran objeto de negociación con la representación de los trabajadores, concretándose esa cuestión en que se han eliminado del proyecto de presupuesto nuevas incorporaciones, a lo que el **Sr. Interventor** aclara que no es necesario que el Anexo de personal que se incorpora al proyecto de presupuestos contenga la Oferta de Empleo Público, porque la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en esta ocasión no lo exige. Ahora solamente exige que para la incorporación de nuevo personal al sector público, la oferta se atenga a las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos. Y para ello, una vez sea aprobado el nuevo presupuesto podrá destinarse a esta cobertura parte del crédito de la partida correspondiente al Fondo de Contingencia. La posibilidad de incorporación de nuevo personal, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, está íntimamente



relacionada con la Tasa de Reposición de efectivos y con el porcentaje que dispone; no con el número de efectivos de la plantilla.

A pregunta del **Secretario Accidental** para que esta cuestión quede expresada de forma clara en el acta, se aclara por el Sr. Alcalde y por la Sra. Elena García que la Secretaria Municipal ha informado que, en efecto, la oferta de empleo publico es objeto de negociación sindical pero que tanto la oferta como la negociación previa de la misma serán objeto de su expediente autónomo, con independencia del presupuesto municipal.

Volviendo a la cuestión del proyecto de presupuesto, el **Sr. Alcalde** preguntó al Sr. Interventor qué liquidación se iba a tener en cuenta, a lo que el Sr. David Puebla responde que, lógicamente a día de hoy se ha manejado la que esta en vigor y aprobada por el Pleno municipal.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el Nº 2152 al Nº 2256.

4.2.- TOMA DE RAZÓN DE LA DEMANDA LABORAL DE D. G. R. A. (ASE/67/2018), (REC/72/2014)

Por el Técnico de Administración como secretario acctal, se da cuenta de la demanda presentada en la que básicamente se reclama la diferencia de complemento específico entre su retribución originaria del Organismo Autónomo de Bomberos, y la de Administrativo del Servicio de Nóminas del Ayuntamiento, por el 75% de la jornada que tiene asignada en este último.

He querido traer este asunto a Comisión por cuanto la Vista está fijada para el día 23 de julio y habiéndose recopilado el Expediente, hemos comprobado como desde la primera resolución hasta el último de los documentos todos reflejan que se trata de una asignación a funciones de la Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, declaración literal que se hace por Decreto 1287/2014: **“asignar puntualmente funciones de Subescala Administrativa con destino a reforzar el Departamento de Personal (Nóminas)”**

El expediente que se nos traslada, habla por sí mismo. Desde este documento inicial se va ratificado documento tras documento, a lo largo de todo el expediente: en resumen, el

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RH

AYT/JGL/13/2018

27-07-18 07:38

apartado del Convenio, según el cual el trabajador contratado laboralmente tendrá las mismas retribuciones que cualquier funcionario de plantilla que ocupe un puesto de trabajo similar. La inclusión de la ficha de Valoración del puesto de Administrativo valorándose especialización entre otros en Seguros Sociales y Nóminas.

Al expediente le acompañan reclamaciones desde el 29 de julio de 2016 en ratificada 27 de julio de 2017 para interrumpir la prescripción.

El expediente sigue acumulando documentos como son su designación para tramitar declaraciones tributarias y ficheros a la Agencia Tributaria y en general todos los documentos del expediente califican expresamente al trabajador con la categoría de Administrativo del Departamento de Personal del Ayuntamiento (Nóminas).

Ante esta situación y con independencia de que este Técnico entiende que el modo de adscripción no ha sido el más idóneo, por cuanto no se ha dado posibilidad de promoción profesional también circunstancial, a los Auxiliares funcionarios del Ayuntamiento para realizar funciones de Administrativo accidentalmente si ostentan titulación para ello. Y se ha recurrido a una fórmula mucho más complicada, como la de adscribir a un trabajador laboral de un Organismo Autónomo a una función pública para la gestión de todas las nominas del Ayuntamiento.

Con independencia de ello, en Derecho Laboral esta no es una cuestión que se le pueda achacar al trabajador sino a la Administración, y en consecuencia se trae este punto a Junta para dilucidar qué argumento se va a plantear ante el Magistrado para oponerse a esta reclamación en el momento en que nos encontramos. Ya que a este Letrado salvo otro criterio que se pudiera tener en cuenta, no conoce cuales son los argumentos o instrucciones que se podrían dar al abogado designado para defender esta cuestión salarial de complemento.

El Sr. Interventor, expone que si el expediente administrativo refleja de forma tan clara esa asignación a Administrativo del Ayuntamiento, entiende que un magistrado no puede apreciar otra cosa que lo que han resuelto las resoluciones administrativas.

Por el Técnico de Administración, una vez expuesto el problema se manifiesta que el motivo de haberlo traído a Junta es la posibilidad de retomar el expediente recomponiendo su fundamento y origen y, en su caso proponiendo una solución extraprocesal con el reclamante que tenga también en cuenta, y en todo caso para el futuro la estructura funcional del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, manifiesta que esta cuestión viene de hace años y que no entiende por qué no se ha informado bien sea por el Departamento de Personal o por quien corresponda estas reclamaciones.

Seguidamente se suscita un breve debate entre el Sr. Alcalde y el Técnico de Administración como Secretario Accidental de la Junta, sobre el origen contenido y

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RH

AYT/JGL/13/2018

27-07-18 07:38

consecuencias del expediente, llegando a la conclusión el Sr. Alcalde de que si no existe informe de Recursos Humanos y si este no puede producirse antes del día del juicio, se ponga en conocimiento de la Secretaría Municipal para que especifique si existe presupuesto para oponerse a la acción que se sustanciará el día 23.

O si existe posibilidad de una solución extraprocesal con el reclamante.

En el primer caso que se designe abogado y se traslade al mismo los argumentos que la Secretaría Municipal determine.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 13.50 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--